

# ¿FUE FILOJANSENISTA D. VICTORIANO LÓPEZ GONZALO, OBISPO DE CARTAGENA (1789-1805)?

FRANCISCO ARNALDOS MARTÍNEZ

Con cierta ligereza suele incluirse a D. Victoriano López Gonzalo (1) en el grupo de obispos españoles vinculados al jansenismo (2). Sin duda se trata de una afirmación que carece de fundamento, como vamos a comprobar, analizando el concepto de jansenismo, ajeno a la mentalidad de este Prelado y a su trayectoria doctrinal y pastoral.

---

(1) Sobre este Obispo, vid. F. ARNALDOS-MARTÍNEZ, *D. Victoriano López Gonzalo (1789-1805), un Obispo murciano del Antiguo Régimen*, "Murgetana" 85 (1992) 51-85.

(2) Vid., por ejemplo, lo que afirman F. y J. MARTÍN-HERNÁNDEZ, *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración*, Madrid 1963, p. 168: "El obispo don José Ximénez logra suprimir la cátedra de Leyes y hace lo posible por desterrar todo seglarismo del seminario. Pero la lucha se renueva con el jansenismo del nuevo Obispo, don Valeriano López Gonzalo, quien presenta a la Cámara en 1800 la aprobación de unas nuevas constituciones" (D. Victoriano - no don Valeriano - es anterior cronológicamente a D. José Jiménez). C. MAS-GALVAÑ, *Jansenismo y Regalismo en el Seminario de San Fulgencio de Murcia*, Separata de "Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna", n° 2, 1982, p. 279, asegura: "Cambian los personajes políticos y aparece una nueva generación jansenista, más radical que las precedentes; obispos (Tavira, Abad y La Sierra, López Gonzalo...)". Posiblemente, más que en sus escritos y actuación pastoral, se hayan detenido en la acusación que en este sentido hicieron contra el Prelado ante el Supremo Consejo de la Inquisición, olvidando que D. Victoriano protestó indignado con su exposición de 4-11-1801 al Inquisidor general (Vid. J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, IV, Madrid 1980, p. 105; M. MENENDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, II, Madrid 1956, p. 546, no dudando de la afirmación de LLORENTE, comenta que en su representación el Obispo echó "la culpa de todo a los jesuitas, según la manía del tiempo").



### El jansenismo (3)

Puede considerarse, al mismo tiempo, como sistema teológico (4) y como un partido religioso político (5), aunque ambos aspectos no coincidan cronológicamente. El primero, que es fundamentalmente doctrinal, se desarrolla durante el siglo XVII. Se basa en la doctrina de Jansenio, manifestándose moralmente en una actitud rigorista, que repercute lógicamente en la teología sacramentaria. El segundo se manifiesta a partir del siglo XVIII, tomando un matiz político, al encontrar en un galicanismo mal entendido, un pretexto para oponerse tanto a la Santa Sede, como al Estado. De este modo, no es extraño encontrar en este jansenismo religioso-político rasgos del galicanismo y, al mismo tiempo, síntomas “republicanos”, como un movimiento de oposición al poder establecido.

Enrique de La Lama, en un reciente trabajo sobre J. A. Llorente, refiriéndose a esta doctrina, confirma esta tesis: “El jansenismo es sobre todo una dialéctica: constituye en su entraña un movimiento espiritual de rechazo. De aquí que su conexión con el *pathos* revolucionario -o prerevolucionario- y con los ideales burgueses de *libertad e igualdad* pueda resultar especialmente íntima”. Así se explican los “perfiles inconfundibles del *jansenismo tardío*: antijesuitismo, fobia antifrailesca, denuncia del fariseísmo eclesiástico, aversión a la Curia Romana, apelación a los orígenes del cristianismo, reformismo litúrgico, episcopalismo jurisdiccionalista, regalismo táctico, distinción “disciplina dogma”, caridad ilustrada, amistades características, crítica mordaz” (6). Sin duda que del hecho de detectarse uno de estos “perfiles” en algún personaje no lleva necesariamente consigo la inclusión dentro de este grupo.

### ¿D. Victoriano filojansenista?

¿Se pueden aplicar estos “perfiles” a D. Victoriano? ¿Se detecta en sus escritos alguna manifestación que suponga un rechazo de la iglesia tradicional hispana que

(3) La importancia que el tema del jansenismo ha despertado desde mediados del siglo XIX puede deducirse de la afirmación de Jean DELUMEAU, *Le catholicisme entre Luther et Voltaire*, París 1971, p. 155: “Depuis une trentaine d'années l'historiographie du Jansénisme a été bouleversée. Une masse de sources inédites et de travaux érudits a été versée a un dossier déjà énorme: plus de 15.000 titres d'ouvrages dès 1850”.

(4) Sobre este aspecto, vid. especialmente J. CARREYRE, *Jansénisme*, en “Dictionnaire de Théologie Catholique”, VIII, París 1947, col. 318-529; *Ibidem*, *Quesnel et le quesnellisme*, en *Ibidem*, XIII, París 1936, col. 1460-1535; *Ibidem*, *Bulle Unigenitus*, en *Ibidem*, XV, París 1946, col. 2062-2162.

(5) En España las ideas jansenistas, cuyas tesis condenó Clemente XI por su bula *Unigenitus* (8-9-1713), se difundieron tardíamente con un matiz más bien político religioso. Sobre el jansenismo en España, vid. R. GARCIA-VILLOSLADA, *El jansenismo y el partido jansenista, en Historia de la Iglesia Católica. IV. Edad Moderna*, Madrid 1980, pp. 297-408; F. MARTI-GILABERT, *La Iglesia en España durante la revolución Francesa*, Pamplona 1971, pp. 53-116.

(6) E. de LA LAMA, J. A. Llorente, *un ideal de burguesía*, Pamplona 1991, p. 322.



le pueda relacionar con los ideales revolucionarios de la nueva burguesía? Descubrimos, por el contrario:

A) *Decidida oposición a cualquier innovación política o doctrinal.*

Matizando esta afirmación, la concretamos en:

1) *Total adhesión a la monarquía borbónica.* D. Victoriano vive conscientemente dentro del binomio Trono-Altar, característicos del Antiguo Régimen. Dentro de este marco se desliza su vida, siendo su única preocupación la gloria de dios y el amor al prójimo.

Sin servilismo obedece al Rey, cumpliendo con el consejo evangélico, ayudándole incondicionalmente en la guerra de la Convención por medio de sus escritos y una generosa ayuda económica (7). Su veneración por la figura regia se refleja de modo especial en su Pastoral de ocho de mayo de 1793, en la que, tras insistir en la obediencia al Soberano citando textos de la Sagrada Escritura, exhorta a sus párrocos a predicar a sus feligreses: "Enseñadles con particular esmero la sumisión y obediencia que deben prestar a las dos Potestades de la tierra, la espiritual y la temporal: que el que se desvía de la primera es un cismático, y el que se resiste a la segunda un rebelde" (8). Conoce y acepta perfectamente los límites de "la autoridad de los soberanos, su independencia de los Papas en lo temporal y lo indisoluble del juramento de fidelidad de los Pueblos" (9).

2) *Rechazo de la Ilustración racionalista.* Claramente hostil es su actitud frente a la ideología de la Ilustración racionalista. A sus líderes los trata con palabras duras, teniendo presente la medida de que hace gala D. Victoriano en sus escritos; en la citada Pastoral, que dirige a su clero el 8 de mayo de 1793, ataca con dureza el racionalismo. De "perniciosos errores" trata a las doctrinas racionalistas, capaces de generar "el ateísmo, libertinage e insubordinación", manifestándose en "la incredulidad y la anarquía". ¿Qué "podrá compararse a la diabólica astucia y envenenados discursos de los Filósofos de nuestro siglo?" (10).

(7) Vid. F. ARNALDOS-MARTINEZ, *o. c.*, 66-72.

(8) V. LOPEZ-GONZALO, *Pastoral*, 8-5-1793, p. 19.

(9) Vid. AHN., *Consejos*, leg. 5.496, *Expediente formado a representación del Sr. Obispo de Cartagena sobre aprobación de Constitución o estatutos que ha formado para el gobierno del Seminario conciliar*, f. 182.

(10) V. LOPEZ-GONZALO. *Pastoral*, 8-5-1793, p. 12 s. Observemos el texto a que pertenecen estas frases: "... en nuestros tiempos tienen los Fieles (necesidad) de ser alimentados con el puro y saludable néctar de la Doctrina que los nutra, fortifique y preserve de todo viento y contagio de perniciosos errores (...) Las dolorosas y amargas circunstancias de unos desgraciadísimos tiempos que van a cerrar el más negro y obscuro de los siglos, ahora más que nunca hacen precisa vuestra vigilancia y aplicación al ministerio de la predicación y enseñanza de vuestros Parroquianos (...). Ahora más que nunca, repetimos, que el ateísmo, libertinage e insubordinación parece haber salido de los abismos para hacer dominantes la incredulidad y la anarquía: ahora que el materialismo, la



El Prelado era consciente del peligro que entrañaban estas novedades ideológicas para la religión: “levantan con su propia autoridad un supremo Tribunal donde sientan a la razón para decidir de todo, y desterrar del mundo, si fuera posible, hasta el nombre de revelación divina”. Para desviar a los creyentes de la verdadera doctrina, más que el ataque directo, buscaban “el brillante pretexto de oponerse a los abusos, supersticiones y fanatismos, como si no fuese sabido que en el infame Diccionario (11) de los incrédulos pasa por superstición y fanatismo todo lo que puede incomodarles con la memoria de Dios, y de los eternos destinos”. También, “se pondera mucho el estudio de las ciencias naturales; pero el principal esmero de muchos de los Autores que las tratan es el de extrañar de ellas la divina palabra, como impertinente, o darle el más ínfimo lugar para sus resoluciones, llegando su vana temeridad e insolencia hasta el extremo de tachar de ignorantes a los Santos antiguos, porque anteponían la autoridad divina a todo raciocinio humano” (12). Sus efectos se perciben “en estos tiempos de horror, de confusión y de desorden, a cuyo influxo parece que no hay Potestad segura sobre la tierra” (13). Más adelante, resume:

“Ha sucedido un siglo el más fecundo en fanáticos, que con la voz de la libertad y el especioso pretexto de sacar de la esclavitud a los hombres, proscriben la religión, agitan los Pueblos, desconciertan la organización de los Estados, y hacen a la Iglesia la guerra más cruel de quantas ha padecido, y que hará una época muy singular en los fastos del mundo” (14).

3) *Ataque al jansenismo*. A los jansenistas los califica de “perturbadores de la paz de la Iglesia”, cuyas “malignas intenciones” las disimulan “bajo el pretexto especioso de zelo y de reforma”. Entre sus postulados se encuentra el “abuso” del estudio de la antigüedad eclesiástica, con el fin de destruir “el respeto debido a la Sta. Sede, centro de la unidad”, introduciendo, al mismo tiempo, “la confusión y la anarquía”. Son los obispos, “colocados por el Señor para la dirección del pueblo cristiano”, quienes deben oponerse con todas sus fuerzas “a la introduc-

---

disolución y el escándalo atacan a la religión por sus fundamentos (...): y ahora finalmente que los malignos esfuerzos para retraher a los Christianos de la Doctrina del Evangelio son como no se han visto jamás, y van acompañados de un furor y de una vehemencia que todo lo arrastra a manera de un uracán el más violento”.

(11) Se refiere a la *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers par une société de gens de lettres, mis en ordre et publié par Diderot... quant'à la part mathématique par M. D'alembert*, que constaba de 17 volúmenes en folio, con cinco suplementos; en 1772 salía el último volumen. Sobre su gestación, vid. J. M. LABOA, *La edad de las Luces. La Ilustración*, en *Historia de la Iglesia Católica IV, Edad Moderna*, Madrid 1980, pp. 429-438.

(12) V. LOPEZ-GONZALO, *Ibidem*, p. 14

(13) *Ibidem*, p. 15.

(14) *Ibidem*, p. 17.



ción de la novedad”, manteniendo “hasta el postrer aliento el orden y gerarquía de la Yglesia” (15).

Dentro de esa jerarquía, continúa, deben evitarse intromisiones que impidan el libre ejercicio de la autoridad que a cada uno le corresponde. Por supuesto, sería perjudicial a la Iglesia acudir a las falsas Decretales (16), “origen de tantos daños causados al Sacerdocio y al Ymperio”. D. Victoriano no acepta que, amparándose en estos falsos documentos, pretendan algunos, ante el peligro de las “novedades” y “ a pretexto de establecer la autoridad de la Sta. Sede”, “concentrar todas las clases de autoridad en una sola mano”. El reconocimiento de los derechos del “Episcopado y de la Soberanía” no debería alterarse por algunos curiales, que sólo pretendían “perpetuar los abusos”, acreditando “las máximas favorables a la ambición y a la codicia” (17).

#### B) D. Victoriano y el Seminario de S. Fulgencio.

Donde especialmente suele fundamentarse la adhesión al jansenismo del Prelado es en sus relaciones con el Seminario de S. Fulgencio. Esta acusación se basa en dos puntos concretos: la defensa de unas tesis teológicas erróneas y el Plan de estudios.

##### 1) *Las tesis defendidas en 1800.*

Apenas llegado el Prelado a Murcia, y sin duda bien informado de los problemas del Seminario y de su origen, redacta un provisional Plan de estudios, o más bien unas notas a los ya existentes de 1774 y 1778. Ni al Rector, ni a los Catedráticos, se decía en el mismo, les estaba permitido alterar, ni en “las cosas más leves”, los textos impuestos en el Plan, sin la licencia del Prelado. Y mandaba

(15) AHN., *Consejos*, leg. 5.496. *Expediente formado a representación del Sr. Obispo de Cartagena sobre Aprobación de Constitución o estatutos...*, f. 188 r.

(16) Sobre el origen y contenido de las mismas, vid. V. VILLIEN, *Les fausses Décrétales*, en “Dictionnaire de Théologie Catholique”, IV, París 1939, col. 212-222.

(17) Consideramos oportuno la inclusión del texto completo, en *Ibidem*, f. 188 r. -v. “¿Querrá el Consejo que se vuelvan a entronizar las falsas decretales, origen de tantos daños causados al Sacerdocio y al Ymperio? ¿querrá que a la sombra de estos supuestos y perniciosos documentos se vuelvan a concentrar todas las clases de autoridad en una sola mano? ¿Querrá que a fuerza de exaltar desmedidamente las prerrogativas de la Sta. Sede se desconozcan otra vez los derechos del Episcopado y de la Soberanía? Que se renueven los tiempos en que no estaba segura ni la fe de los juramentos, ni la santidad de los Tratados, ni la fidelidad de los Pueblos. Descartemos norabuena las peligrosas novedades, resistamos a los inovadores que a título de reforma quisieren alterar la unidad de la Yglesia, y privar a la Silla Apostólica de la primacía y respeto legítimo que le es debido: pero resistamos también a la páfida astucia de los que so color de precaver este inconveniente quieren cerrar la puerta a toda reforma, a los que sembrando temores vanos en las almas timoratas y débiles tiran a perpetuar los abusos, y a pretexto de establecer la autoridad de la Sta. Sede, que no necesita de falsos títulos para ser siempre venerable, quieren realmente acreditar las máximas favorables a la ambición y codicia de los Curiales”.



retirar cuantos libros se hubieran introducido, que no estaban citados expresamente (18).

Algunos catedráticos, no obstante, hicieron caso omiso del mandato episcopal. A pesar de los muchos obstáculos que existían para cesar a un catedrático (19), en el curso 1798-99 expulsó el Prelado a uno de ellos. Pero no sirvió de escarmiento a los demás; ante un registro realizado por la Inquisición murciana, se encontraron libros prohibidos en las habitaciones de algunos profesores. Uno de ellos debió ser D. Manuel Narganes, que temiendo ser preso, huyó precipitadamente. Ante este descubrimiento, el Inquisidor escribió a D. Victoriano, urgiéndole a poner remedio a los males del seminario (20).

A pesar de los buenos deseos del Obispo y Rector de hacerse con el control del Seminario, continuó el desorden. Al final del curso 1799-1800, entre las conclusiones que solían defender los alumnos de Filosofía y Teología en presencia de sus catedráticos o sustitutos, D. Manuel Gutiérrez, Catedrático de Teología, imprimió y defendió posteriormente conclusiones que trataban del Sacrificio de la Misa, que fueron delatadas inmediatamente al Consejo Supremo de la Inquisición. Este, habiendo merecido las principales censuras teológicas, las condenó en todo sentido. El documento condenatorio se leyó en el púlpito de la Catedral, por mandato del Santo Oficio. Igualmente fueron prohibidas las que publicó y defendió el Catedrático de Artes D. Sebastián de la Huerta sobre los milagros. Ambos "dieron pruebas de su respeto, y obediencia a las Autoridades Eccas. sometiéndose con docilidad a la condenacn. echa por el Santo Tribunal" (21).

La reacción de D. Victoriano no se hizo esperar: D. Manuel Gutiérrez abandonaba el Seminario pocos meses más tarde, mientras D. Sebastián de la Huerta

(18) AHN., *Consejos*, leg. 5.496, *Expediente formado...*, *Informe del Vicerrector del Seminario a D. Francisco Cortés*, Murcia, 7-7-1815, f. 93.

(19) *Ibidem.* Informe de D. José Escrich a D. Francisco Cortés, Murcia, 10-7-1815, f. 114v.-115. El antiguo Rector del Seminario exponía cómo "trató enseguida aquel digno Prelado de poner su Semin<sup>o</sup> en el estado qe. deseaba, y despedir de él a los sugetos qe. no merecían su confianza: mas, ¿cuál fue su sorpresa al ver qe. se le resistían los mismos agraciados de su mano, y qe. contra sus providencias acudían a los Tribunales superiores? Demandas de despojo, representaciones y recursos al Spmo. Consejo de Castilla y otros Tribunales; todo lo intentaron y pusieron en práctica bajo el especioso pretexto de tener un empleo público del qe. no podían ser privados sin preceder la formación de censura. Los Tribunales superiors. no tubieron a bien desestimar tales solicitudes; y el Sr. Obispo, el superior nato de un semin<sup>o</sup>. conciliar se veía en la necesidad de sostener un pleito contra el catedco. qe. no debía tener más voluntad qe. la de su Obispo. Para evitar pues semejantes compromisos estaba precisado el Prelado a buscar medios largos, e indirectos qe. le libertasen de tales sugetos, hasta el extremo de tener qe. gratificar con dinero, por el cual hubo quien se despidió del Seminario. Bien condeerá (sic) V.S. qe. acontecimientos de tal naturaleza quitaban absolutamente la autoridad al Sr. Obispo en su Semin<sup>o</sup>., y qe. con ellos se insolentarían más los díscolos; así sucedió efectivamente publicando y sosteniendo qe. nadie tenía autoridad en un Mro. con tal qe. asistiese materialmte. al aula, como qualquiera Ctedco. de Universidad".

(20) *Ibidem.*, *Informe de Fr. Mariano de Cheste*, Murcia, 4-7-1815, f. 90 v.

(21) *Ibidem.*, *Informe del vicerrector a D. Francisco Cortés*, Murcia, 27-7-1815, f. 141.



continuaba de profesor hasta 1804, pues según opinaba el Vicerrector, este profesor “antes y después de su salida he oído hablar siempre como de un hombre honrado y moderado en todo” (22). Por otra parte, a partir de este curso, no se volvieron a defender conclusiones públicas (23).

Llorente asegura que este “affaire” le ocasionó a D. Victoriano el ser procesado por jansenista y sospechoso de otras herejías”. Si en verdad fue así, no “pasó del sumario la causa, porque el Obispo, noticioso de la conjuración de algunos teólogos escolásticos del partido jesuítico, representó al Inquisidor general, en 4 de noviembre de dicho año (1800), con tanto cúmulo de doctrinas y razones, que contuvo los procedimientos del Consejo” (24). Lamentamos no haber podido encontrar tanto el Proceso, como la autodefensa escrita por el Prelado, que quizá nos hubiera aportado más luz sobre este incidente.

¿Quiénes eran estos “teólogos escolásticos del partido jesuítico”? A raíz de la expulsión de España y sus colonias, los jesuítas habían abandonado sus casas que poseían en la Diócesis. Al Seminario se había comunicado la Real Orden de Carlos III, prohibiendo las Cátedras de la escuela jesuítica y los libros cuyos autores fuesen de la Compañía (25).

Posiblemente se trataba de algunos regulares, especialmente franciscanos y

(22) *Ibidem*, Informe del Vicerrector, Murcia, 27-7-1815, f. 141 r.

(23) *Ibidem*, Informe del vicerrector D. Pedro Andrés, Murcia, 15-7-1815, f. 130. Según la afirmación del Vicerrector, no es posible aceptar lo que asegura J. A. LLORENTE, *o.c.*, IV, p. 105: “El Obispo de Murcia y Cartagena, D. Victoriano López Gonzalo, fue procesado por jansenista y sospechoso de otras herejías, año de 1800, de resultas de haber aprobado y permitido defender en el seminario conciliar algunas conclusiones relativas a la aplicación del valor del santo sacrificio de la misa y otros puntos conexos con éste; pero tampoco pasó del sumario la causa, porque el Obispo, noticioso de la conjuración de algunos teólogos escolásticos del partido jesuítico, representó al Inquisidor general, en 4 de noviembre de dicho año, con tanto cúmulo de doctrinas y razones, que contuvo los procedimientos del Consejo, quien sin embargo, pasó adelante por lo respectivo a las conclusiones con ocasión de otras que se defendieron sobre milagros en los días primero y segundo de julio de 1801, contra las cuales se conjuraron casi todos los calificadores”. D. Pedro Andrés (*Ibidem*, Informe de 4-7-1815, f. 94), sin duda mejor informado, asegura: “Aún menos noticia tengo si han proferido o promulgado expresiones, máximas, o discursos ofensivos a la piedad Christiana, perjudiciales a la religión, y autorizadas prácticas, perniciosas a la Yg<sup>ta</sup>., subersivas de las legítimas potestades; la única qe. sobresto puedo dar es qe. pr. los años 1800 se defendieron unos actos públicos, y el Sto. Tribunal mandó borrar una proposición relatiba al Sto. Sacrificio de la Misa, como falsa, capciosa, temeraria y contraria a la doctrina, y práctica de la Yglesia. En el mismo año se mandaron borrar pr. el mismo Sto. oficio tres proposiciones relatibas a Milagros pr. contener doctrina erronea, escandalosa, piarium aurium ofensivas, y temeraria”. Y nuevamente confirma (*Ibidem*, Informe de 15-7-1815, f. 130): “Ya dixé a V. S. en mi ofiunio de 4 del corriente, qe. en el año de 1800 se defendieron dos actos ppos. en los qe. el sto. Tribunal de la Ynquisición mandó borrar quatro proposic.; y éstas son las únicas, qe. tengo noticia, qe. se hayan defendido, y qe. hayan desmerecido la común aprobacn. de los verdaderos sabios, como nuebas, singulares, arbitrarías o dignas de censura”.

(24) J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, IV, Madrid 1980, p. 105.

(25) *Ibidem*, f. 47 v., *Rl. Orden de S. M. p<sup>a</sup>. la extinción en todas las Universidades y estudios de los Reynos de las Cátedras de la Escuela Jesuítica, y qe. no se usase de sus AA. p<sup>a</sup>. la enseñanza.*



dominicos, molestos por los ataques contra el estado religioso, que se vivía en el Seminario (26). No es de extrañar que, ante los últimos escándalos doctrinales del Seminario, aprovecharan la ocasión los más exaltados para acusar al Prelado de jansenista, apelativo el más peligroso en ese momento para un eclesiástico, desde el cambio de actitud de Carlos IV en relación con el jansenismo, que culminó con la publicación de la bula *Auctorem fidei* (27).

## 2) *El nuevo Plan de estudios.*

En relación con el mismo, refiriéndose a la Filosofía, señalaba el desconocido crítico del nuevo Plan de estudios de D. Victoriano, que estaba “bien dispuesto, ya sea el Autor que señala y ya por las partes tan útiles que abraza”, pero no coincidía al referirse al teológico. Ni le parecía oportuno el libro de Gaspar Juenin para el estudio de los Lugares Teológicos, ni el compendio hecho por Jerónimo Berti del Curso Teológico de Lorenzo Buzi.

D. Victoriano se defendía alegando que este Plan “hace cerca de treinta años que rige” con la aprobación regia; en defensa de los autores criticados, aducía “las aprobaciones más dignas de respeto” sobre los mismos, entre ellas, “la que el doctor Juenin (28) mereció a la Santidad de Clemente XI, y la que dispensó a las obras de Berti (29) el sabio Pontífice Benedicto XIV de gloriosa memoria”.

---

(26) *Ibidem*. D. Jesualdo Aguado, en su Informe de 28-7-1815, f. 155 v., comenta cómo los superiores de las Ordenes religiosas de Murcia, que solían acudir al seminario a las conclusiones públicas, “dejaron de asistir, porque en las que se publicaron impresas y defendió de Disciplina Ecclia. el Catedrático D. Joaqu. Osorio puso algunos asertos contra los privilegios pontificios, y jurisdicción privativa que les ha concedido y reconoe en ellas la Santa Yglesia. De modo que hasta el menos ynstruído conoció desde luego la rivalidad indecorosa e insultante, con que los yndividuos del Seminario miraban al estado Religioso y a sus casas de enseñanza, y tomó principio desde que predicó en acción de gracias al nuevo plan el Licdo. D. Antonio García, Penitenciario que fue después de esta Santa Yglesia, y cuyo sermón que se imprimió es una prueba de esa verdad. Por las conclusiones del Catedrático Osorio cesaron los actos públicos, y volvieron a tenerlos, pasados algunos años en el pontificado del Itmo. Sr. D. Victoriano López Gonzalo”.

(27) Esta Bula de Pío VI, condenando los errores del Sínodo de Pistoya, con fecha 28-8-1794, no se permitió imprimirla ni publicarla en España hasta diciembre de 1800. Vid. U. BELLOCCHI, *Tutte le enciclie e y principali documenti pontifici emanati dal 1740*, II, Città del Vaticano 1995, pp. 272-304.

(28) Gaspar JUEININ, teólogo del Oratorio, nace en 1650 en Varumbon, en Bresse, y muere en París en 1713. Profesor en varias casas de su Congregación, pero sobre todo, en el seminario de Saint-Magloire de París. Primero en Lyon (1696) y después en París (1700), publicó sus *Institutiones theologicae ad usum seminariorum*. Esta obra fue adoptada por muchos obispos franceses en sus diócesis. Sin embargo, pronto se le acusó de jansenista, iniciando los ataques los profesores del Seminario de Besançon. En 1705 publicó una nueva edición de *Institutions théologiques*, con numerosas correcciones y adiciones. Clemente XI encargó en Roma a varios teólogos el examen de la obra, ante el ataque de que era objeto. Siguió un decreto de 25-5-1708 condenandola “donec corrigatur” (Vid. A. THOUVENIN, en “Dictionnaire de Théologie Catholique”, VIII, París 1947, col. 1719-1721).

(29) Juan Lorenzo BERTI, agustino, insigne representante de la escuela agustiniana en el siglo XVIII. Nació en Serravezza, el 27-6-1696, muriendo en Florencia el 25-5-1766. Enseñó Filosofía y



El ataque más furibundo se dirigía en la crítica citada contra Cabalarío (30), cuyas *Instituciones* habían sustituido a la de Selvaggio (31) en el Plan de 1799-1800. El autor elegido, se decía en la crítica, “no sólo dista mucho de poder proporcionárseles (los conocimientos) con aquella solidez y pureza con que deben saberlos, sino que le juzgo mui contrario a estos fines, y aún perjudicial a la juventud”. Con cierta ironía, refiriéndose al Obispo, comentaba: “Admira ciertamente, que un Prelado tan sabio haia adoptado para un Seminario que ha de ser el taller de la virtud y literatura de los Pastores de su Yglesia, y de la renovación de las costumbres de sus Diocesanos, un autor como el domingo Cavalario, de cuyas máximas bien meditadas, jamás puede esperarse tan precioso fruto”. Según él, el concepto de Iglesia en sus *Instituciones* era análogo al de los protestantes, ponderando “excesivamente los abusos de Roma”, y deprimiendo “quanto puede la autoridad de la Suprema Cabeza de la Yglesia”. Poca exactitud en el modo de hablar de los sacramentos, facilitando la confusión doctrinal. Alababa en exceso los primeros siglos del cristianismo, criticando los posteriores. El Tribunal de la Inquisición había mandado quitar “algunos tratados del cuerpo de la Obra”. Estas correcciones las hacían más apetecibles a los jóvenes, que deseaban “informarse de lo qe. está prohibido”. Finalizaba afirmando: “si se examinase escrupulosamente su obra, se hallarían en ellas algunas de las proposiciones que o están

---

Teología en Pavía, Florencia, Roma y Siena. Prefecto de la Biblioteca Angélica y asistente general de sus Orden. Benedicto XIV lo tuvo en gran estima. Por mandato de su superior general Antonio Schiaffinati escribió una amplia síntesis de Teología: *De theologicis disciplinis libri 27*, exponiendo el pensamiento de S. Agustín y la tradición agustiniana, obra de erudición y de segura doctrina, teniendo numerosas ediciones. En 1767 Jerónimo Buzi le añadió *los Lugares teológicos* e hizo un compendio muy difundido como manual para estudiantes de teología. Se le acusó que había expuesto doctrinas de Bayo y Jansenio. Juan de Yse de Sallon escribió contra esta obra: *Le baianisme et le jansénisme resucité dans le livres de Bellellé et Berti*. En el mismo sentido escribió también Juan José Languet, arzobispo de Sens. Se pidió la intervención de Benedicto XIV. Este hizo examinar *De theologicis disciplinis*, que fue, por el contrario, recomendado por su erudición y sana doctrina. A pesar de este juicio laudatorio, sus adversarios continuaron acusándolo de jansenista (Vid. B. HEURTERIZE, en “Dictionnaire de Théologie Catholique”, II, París 1932, col. 795 s.).

(30) Domingo CABALARIO nació en Garópolis el 7-7-1742 y murió en Nápoles el 5-10-1781. Ordenado sacerdote, obtuvo la cátedra de Derecho Canónico en la Universidad de Nápoles en 1765 y en 1779 la de Decretales. Su obra principal son *las Instituciones juris Canonici* (editada en Napoles en 1764, 1769, 1771); Obra póstuma *Comentari de Iure Canonico* (publicada en Nápoles en 1788), se muestra, más que en sus *Instituciones*, su actitud política eclesiástica, alternando opiniones regalistas con afirmaciones jansenistas. En concreto, la superioridad del concilio sobre el Papa; se muestra riguroso en la disciplina penitencial, negando todo valor a la atrición sacramental. Por éstos y otros errores, sus obras fueron puestas en el Índice el 27-1-1817 (Vid. B. MATTEUCCI, *D. Cavallari*, en “Enciclopedia Cattolica”, III, Città del Vaticano 1949, col. 1199-1200). Dos años después de la inclusión en el Índice de sus obras, el nuncio Giustiniani, en carta al Secretario de Estado Consalvi, el 2-7-1819, le comentaba sobre éste y otro autor: “Que' Libri infetti, che corrompono la gioventù tanto più agevolmente, quanto più la trovano sproveduta delle cognizioni necessarie a discernere il pascolo salubre dal velenoso” (Archivo Secreto Vaticano, *Secretaría de Estado* (249) 1819, fasc. 3, f. 70-1, n° 828).

(31) Julio Lorenzo SELVAGGIO, canonista y arqueólogo, nació y murió en Nápoles (1728-1772). Ordenado sacerdote el 1752. Se dedicó al estudio de la Historia de la Filosofía y lenguas



condenadas por la bula *Auctorem Fidei* de Nro. SS. P. Pío 6 cuya observancia acaba de mandar V. M., o tiene una conexión mui inmediata con ella” (32).

D. Victoriano se defiende exponiendo cómo “la pasión y acaloramiento” de su desconocido censor le impidió reparar que la obra de Cabalarío no era la original, “sino la que se hizo en España precediendo las correcciones del Sto. Oficio y la aprobación de V. A.”. Y añadía: “El Censor pelea contra un fantasma forjado por él mismo, puesto que aquellas tachas desaparecieron en la reimpresión española”. Y pasaba después a alabar unas *Instituciones* “que por su proporcionada extensión, su erudición juiciosa, su claridad y método son sumamente acomodadas para la enseñanza elemental del Derecho Canónico”. Y concluía:

“Pudiera yo por mi parte ponderar la indiscreción y acrimonia con que declama contra un libro publicado con las licencias del Sto. Tribunal y del Consejo; la crítica que esto envuelve de la conducta de ambos Supremos Tribunales; la libertad con que sienta que las precauciones del Sto. Oficio perjudican a los Jóvenes contribuyendo a que caigan más incautamente en el lazo” (33).

Sin duda, que la defensa que D. Victoriano hace de su actuación debe tenerse en cuenta al enjuiciar la inclusión de la obra de Cabalarío en el Plan de estudios del Seminario. Para él bastaba la aprobación del Santo Oficio y del Consejo; por otra parte, le parecía el más adecuado para la enseñanza del Derecho Canónico, una vez que el peligro de doctrinas erróneas había desaparecido con las correcciones que se le habían hecho. Posiblemente jugó en contra suya la actitud cada más hostil por parte del Monarca y su entorno contra el jansenismo. Hubo, como suele suceder siempre con una actitud pendular, una especie de caza de brujas tanto contra los verdaderos filojansenistas, como a otros que poseían la auténtica ilustración al margen de peligrosas desviaciones doctrinales.

Con los datos que poseemos, tanto de sus hechos como de sus escritos, no es posible asegurar que este ilustre Prelado, fuera jansenista, ni se moviera en torno a sus principios.

---

orientales. Fue censor de libros y examinador sinodal de la diócesis de Nápoles. En 1764 fue nombrado profesor de Derecho Canónico; publicó la obra titulada *Histitutionum canonicarum libri tres* (1770). (Vid. “Enciclopedia de la Religión Católica”, VI, Barcelona 1954).

(32) AHN. *Consejos*, leg. 5.496, *Expediente formado a representación del Sr. Obispo de Cartagena sobre Aprobación de constitución o Estatutos...*, f. 171-172.

(33) AHN., *Consejos*, leg. 5.496, *Ibidem*, f. 187 v.

